

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

Resolución No.

Nº 3366

"Por medio de la cual aclara la Resolución No. 1817 DEL 03 DE Mayo del 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1817 del 3 de Mayo del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Reliquidación Pensión de Jubilación al docente: **ORLANDO JOSE CARRANZA YEPES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.927.248, por valor de: \$ 3.121.595.00, a partir del 13 de Febrero del 2019, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO(A) SITUADO FISCAL LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado se incurrió en error en la fecha de efectividad del pago de la Reliquidación Pensión de Jubilación.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente resolución a aclarar en el sentido de corregir en la parte considerativa y resolutive de la Reliquidación Pensión de Jubilación del señor. **ORLANDO JOSE CARRANZA YEPES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.927.248, manifestando que la fecha de efectividad del pago es a partir del **13 de Febrero del 2019.-**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la resolución No. 1817 del 3 de Mayo del 2019, donde se le reconoce una Reliquidación Pensión de Jubilación a **ORLANDO JOSE CARRANZA YEPES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.927.248, manifestando que la fecha de efectividad del pago es a partir del **13 de Febrero del 2019.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la 1817 del 3 de Mayo del 2019 para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

12 6 AGO 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A